

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1014
RAD. 15-2013-00538-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 01-1880, procedente de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1045
RAD. 15-2013-00538-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$26.162.200 m/cte.**, presentada por la parte demandante vista a folios 116 y 117, en virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el 446 del C.G.P.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1040
RAD. 30-2006-00187-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en autos de fechas 11 de agosto de 2010 y 11 de agosto de 2014 visto a folios 46 y 61 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1050
RAD. 033-2013-00690-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.068.813,86.Mcte.**

3. - POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 33° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega la parte demandante **FINESA SA** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$39.068.813.86**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$1.790.772,00**, para un total de **\$40.859.583.86 Mcte**, en presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1046
RAD. 35-2011-00752-00

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual manifiesta que según certificación expedida por COLPENSIONES el demandado no le están haciendo descuentos por otros embargos, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE a COLPENSIONES a fin de que indique si el demandado **SANTIAGO EMILIO MOSQUERA PEREA** identificado con C.C.4.827.618, actualmente posee embargos y de no ser así, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen mediante Auto Interlocutorio No. 3976 del 31 de octubre de 2011, en el sentido de inscribir el embargo y retención previo del 20% de los dineros asignados por concepto de pensión, primas, prestaciones sociales, notificaciones e indemnizaciones y cualquier emolumento del demandado. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016


ANASABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1041
RAD. 07-2013-00811-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de inmovilización del vehículo de placas No. WFM-99C de fecha 25 de febrero de 2016, procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes
- 2.- **COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI** a fin de que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **WFM 99C**, de propiedad del demandado **DANIEL FABIAN VILLA REDONDO**. Se faculta al comisionado para designar al secuestre y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.
- 3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1042
RAD. 07-2013-00811-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

cp

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1039
RAD. 027-2013-00302-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ESTESE A LO DISPUESTO en el auto de fecha 13 de mayo de 2014 visto a folio 145 del expediente.

2.-POR SECRETARIA sírvase remitir en el estado que se encuentra el presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1043
RAD. 02-2012-00703-00

Observa el despacho que el numeral 2 del auto fechado 23 de junio de 2015, obrante a folio 93 del expediente, debe dejarse sin efecto, toda vez que de la solicitud del JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN mediante oficio No. 0815 solicitando embargo de remanentes, no era procedente toda vez que las partes que allí se mencionan (JOSE FRANCISCO POLO RIPOLL) no hacen parte del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto fechado 23 de junio de 2015, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud de embargo de remanentes librada por el **JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, el juzgado decide **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que una vez revisado el presente proceso se evidencia que el señor JOSE FRANCISCO POLO RIPLL no es parte dentro del presente proceso.

3.- POR SECRETARIA líbrese el oficio al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicándole los numerales primero y segundo de este auto, a fin de que proceda a dar trámite respectivo dentro del expediente rad. 760014003033-2013-00310-00.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1053
RAD. 010-2014-00776-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio No.241, procedente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita dejar sin efecto el oficio No. 1-115 de fecha 19 de enero de 2015, **EN CONSECUENCIA** dejar sin efecto el numeral 3° del auto No.188 de fecha 19 de febrero de 2016.

2.-POR SECRETARIA librese inmediatamente los oficios de terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1052
RAD. 026-2012-00890-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

.-ESTESE A LO DISPUESTO en el numeral 5° del auto de No. 044 de fecha 19 de enero de 2016, y a la respuesta del oficio No. 01-2462 vistos a folio 105/107 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1029
RAD. 24-2015-00187

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 MAR 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1033
RAD. 32-2015-00424

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016'

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1047
RAD. 22-2013-01073-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CAMPO ALFREDO VILLOTA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No.14.972.457 de Cali y T.P. 35768 del C.S.J., expedida el 18 de junio de 1985, documento que a la fecha se encuentra Vigente, para actuar como apoderado judicial del demandado JAMES HARBEY CARDENAS TORRES, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- POR SECRETARIA, EXPIDASE las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

3.- EN ATENCIÓN a la solicitud de fijar fecha para remate **ESTESE** el apoderado de la parte demandante a lo resuelto en el numeral 2º en auto de fecha 21 de agosto de 2015, visto a folio 177.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1048
RAD. 02-2010-00780-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial visto a folios 187 al 193, **ORDENASE** a la parte interesada allegar certificado de tradición del vehículo de placas **COJ197** original, expedido por la Secretaria de Transito de Cali, toda vez que el que obra a folio 190 es en copia simple.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1049
RAD. 031-2014-00708-00

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

.- **CORREGIR** el numeral 3° del auto No. 1476 de fecha 09 de noviembre de 2015, obrante a folio 110 del expediente en el sentido de indicar que se cancele el gravame hipotecario que existe dentro del esté asunto (E.P Nro. 1691 **del 24 de mayo de 2011** de la Notaria Sexta del Circulo de Cali y no como se indicó en el referido auto, **POR SECRETARIA** librese el exhorto correspondiente con los inserto de rigor para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Arriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1032
RAD. 03-2014-00580

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1031
RAD. 17-2015-00223

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1031
RAD. 31-2014-01054

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1030
RAD. 28-2015-00479

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1038
RAD. 22-2014-00070-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO**, a favor de **DIANA MORENO TOVAR**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MORENO TOVAR** identificada con C.C. No. 31.908.886 y LT. 90068 del C.S.J., expedida el 16 de febrero de 1998, documento que a la fecha se encuentra vigente, como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

3.- **POR SECRETARIA** librese la reproducción del respectivo **DESPACHO COMISORIO No. 073** con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1054
RAD. 06-2010-00341-00

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte actora solicita corregir el oficio No. 413, de fecha 22 de febrero de 2012, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

.- **CORREGIR** el auto No. 823 de fecha 22 de febrero de 2012, obrante a folio 21 Cd-2 el cual fue comunicado mediante oficio No. 413 en el sentido de indicar que el número de cedula del demandado es **No. 6.645.778** y no como se indicó en el referido auto, **POR SECRETARIA** corrijase el oficio con los inserto de rigor para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Arz. Sabido Calao Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

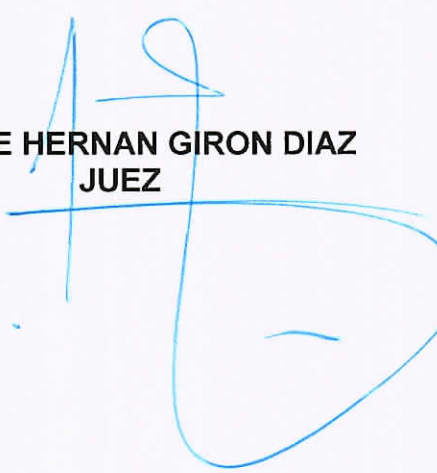
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1057
RAD. 06-2010-00341-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. Secret. Cali, Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1055
RAD. 04-2011-00852-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **REQUIERASE** al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE** con el fin a que informe a este despacho el por qué no ha dado respuesta al oficio No. 01-1840 mediante el cual se le solicitó que enviara copia de las consignaciones realizadas durante los meses de septiembre y diciembre de 2014, así como enero y febrero del 2015, que por concepto de descuentos se le efectuaron al demandado **GEISEMBER LEMOS ZUÑIGA**.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZI
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1086
RAD. 04-2011-00852-00

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación del crédito aprobada obrante a folio 20 del C#2 y en atención a la reliquidación que antecede, advierte el juzgado, que aquella fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación presentada por la parte actora, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1037
RAD. 03-2007-00265-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1036
RAD. 02-2011-00600-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 MAR 2016

ANA GABRIELA SALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Ana Gabriela Salad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1035
RAD. 18-2015-00353

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1034
RAD. 27-2014-00406

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Año 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

RAD.: 019-2013-00802-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAR 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo prendario propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hoy **OSCAR ORLANDO TÚQUERRES PAZ**, -cesionario-, en contra de **JULIO CESAR AMAYA ESCANDON**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **OSCAR ORLANDO TÚQUERRES PAZ**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$13'720.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo los recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por valor de **\$686.000,00 M/Cte.**, al igual dos recibos de pago por el saldo del valor del remate, el primero por valor de **\$4.051.000,00** y el segundo por la suma de **\$ 1.669.000.00 M/Cte.**, para un total de **\$ 5.720.000.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad, que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de los consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$686.000,00 M/Cte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas: **KLQ-410**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **03 de febrero de 2016**.

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **KLQ-410**, comunicada mediante **4253** del **10/10/2013** expedido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, -prenda-, constituido a favor del Banco Davivienda S.A., inscrito el 21 de enero de 2011. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **19 de noviembre de 2013**, -f.113 al 114 del expediente, por la Inspección de Policía Urbana II Categoría –Barrio Ciudad Modelo, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia para efectos de su registro.

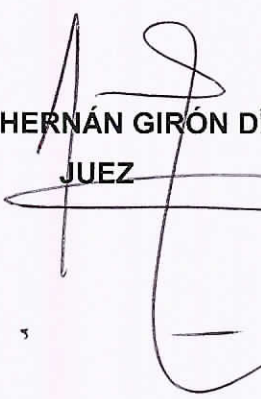
SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

OCTAVO.- PRACTÍQUESE la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

NOVENO: -GLÓSASE para que obre y conste, los recibos por concepto de pago de impuestos de rodamiento del vehículo placas: **KLQ-410**, allegados por el adjudicatario del bien inmueble objeto del presente proceso.

DECIMO: ORDÉNASE que por la **Secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal**, haga la entrega del depósito judicial **No.469030001832792**, por concepto de pago de impuestos del vehículo rematado, previa verificación de su existencia, por la suma de **\$4.051.000.oo Mcte**, al señor **OSCAR ORLANDO TUQUERRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 16.798.009** de Cali. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016


Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calado Tuquerres
SECRETARIA